

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS "PROGRAMA OFICINA DE LA JUVENTUD Y DEPORTES".**

Huépil, 19 de Febrero del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 671 / 2019 /

VISTOS

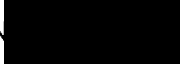
- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°932 de fecha 31 de Diciembre de 2018, derivado de Alcaldía, que ordena la contratación de don Luis Ramírez.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 19 de Febrero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Ramírez Soto.
- e) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1. Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras d) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

• Luis Ramírez Soto

C.I.: N°



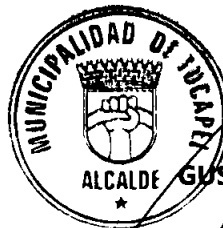
\$365.658.- brutos mensual,
(01/02/2019 al 31/03/2019)

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 Programa "Oficina de la Juventud y Deportes", del presupuesto municipal 2019.

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**ANA GUERRERO SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**GUSTAVO PÉREZ LARA
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Y Finanzas
 - Oficina de Personal (2)
- GPL//AGS/MCR/cac.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 19 de Febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde subrogante don Gustavo Emilio Pérez Lara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] 8 de Huépil, Comuna de Tucapel y don Luis Esteban Ramírez Soto, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Población [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona preste servicios en el Mantenimiento del Gimnasio Bicentenario de Huépil, dentro del Programa Social "Oficina de Deportes, gestión Programas Deportivos".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Luis Esteban Ramírez Soto, quien prestará dichos servicios en según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Febrero de 2019 y hasta 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$365.658.- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe de Actividades Mensuales y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá de derecho a:

- 0,5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 02 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEXTO: Las prestaciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Encargado del Gimnasio Bicentenario de Huépil y Certificadas por el Director de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

ERMREY
LUIS RAMIREZ SOTO
PRESTADOR



[Handwritten signature]
GUSTAVO PEREZ LARA
ALCALDE (S)